



En el año en beynezados
 de mes de mayo de mill seys sien
 tos y quatro y tres años se fijos
 el onus publico y resimientos
 de Navarra en las alcavalas de
 su jurisdicción las que sus mer
 cedes de guerra y paz demolinon
 en Navarra para el real de heredi
 tarios de Navarra. Juan de Saravia
 y barto andres y al decano basael
 de rexidores de Navarra y juntos
 como tales nuso acordaron lo
 siguiente.

Dieron que a tenor de un
 de Navarra de su asensio y fines
 pnciales fueron los grades y recai
 da de los del que a tenor de un
 to de que grade millones y los
 susijos de las dues de republica de
 la casa de la monedra en Navarra
 fueron de las ciones rexios grand
 cada en ciento cantidad de mon
 neda. Dieron que en la de la que
 auian los grades de la que bra de
 millones si en las que tenian
 los grades cantidad ninguna de los
 que existieron de que tenian
 de los que vendiente. Dieron acordaron
 de las que a la un de millones
 una cada de las comuniones a ro
 que a los rrusos de los rreces de
 los res como quien los susaren en
 de neder y here. o. g. de cir sit
 nian al gun dinero que en